MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

NESTOR ALEJANDRO RIEGA CARNERO
Fedatario Titular
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N°.....222.....
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 ENE. 2017

Resolución Directoral

N° 198-2017-MTC/15

Lima, 11 de enero de 2017

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-348481-2016,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento señalado en Visto, la empresa EXPRESO TURISMO TICLLAS S.A.C., con RUC N° 20552685688 y domicilio en Calle 30 Mza G Lote 9 Urb. Praderas Santa Anita Etapa 1, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima – en adelante La Empresa –, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias – en adelante el RNAT – solicita otorgamiento de autorización para prestar servicio de transporte público regular de personas, de ámbito nacional, en la ruta: Lima - Ayacucho y viceversa, con los vehículos de placa de rodaje D1J-335 (2007) y A1H-968 (2008), correspondientes a la categoría M3;

Que, con Memorándum N° 1449-2015-MTC/15 de fecha 28 de abril de 2015, la Dirección General de Transporte Terrestre ha dispuesto que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre deberá tramitar las solicitudes de los administrados relacionadas con autorizaciones para el servicio de transporte regular de personas de ámbito nacional y de terminales terrestres, debiendo exigir todos los requisitos establecidos en el RNAT, a excepción de los requisitos que han sido declarados como barreras burocráticas por el INDECOPI y que han sido confirmados por el Poder Judicial, entre ellos los relativos a:

a) La suspensión del otorgamiento de autorizaciones para la prestación del servicio de transporte regular de personas en la red vial nacional, al amparo de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Transitoria del RNAT.
b) La exigencia de que las autorizaciones para prestar el servicio de transporte regular de personas en la red vial nacional se otorguen conforme a los informes elaborados por el Observatorio de Transporte Terrestre, contenido en la Vigésimo Primera Disposición Complementaria Transitoria del RNAT.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

c) La suspensión del otorgamiento de nuevas habilitaciones técnicas de infraestructura complementaria de transporte, materializada en la Tercera Disposición Complementaria Final del RNAT.
d) La exigencia de contar con un patrimonio neto mínimo de mil (1000) UIT, como requisito para prestar el servicio de transporte público regular de personas en el ámbito nacional, establecida en el numeral 38.1.5.1 del artículo 38° del RNAT.
e) La exigencia de contar con un informe emitido por una entidad certificadora autorizada para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte de personas, materializada en el numeral 55.3 del artículo 55° del RNAT e incorporada en el TUPA del MTC.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, dispuso que la suspensión de otorgamiento de autorizaciones dispuesta en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Transitoria del RNAT, solo será aplicable para las autorizaciones del servicio de transporte regular de personas en la red vial nacional;

Que, la Trigésima Primera Disposición Complementaria Transitoria del RNAT, incorporada mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-2013-MTC, suspende la exigencia de adjuntar el informe emitido por la entidad certificadora para acceder a una autorización en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, disponiendo, además, que durante el plazo de suspensión, la verificación de los requisitos para acceder a la mencionada autorización será realizada por la autoridad competente;

Que, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre en el Informe N° 0148-2017-MTC/15.02, que forma parte integrante de esta Resolución, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que La Empresa ha presentado la documentación exigida por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC y modificatorias, para el otorgamiento de autorización para prestar servicio de transporte público regular de personas, de ámbito nacional, en la ruta: Lima - Ayacucho y viceversa, con los vehículos de placa de rodaje D1J-335 (2007) y A1H-968 (2008), correspondientes a la categoría M3;

Que, asimismo, el informe precitado refiere dar de baja a los vehículos ofertados de placas de rodaje D1J-335 (2007) y A1H-968 (2008), en aplicación a lo señalado en el numeral 68.1 del artículo 68° del RNAT, los cuales se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Personas; actualmente habilitados en la flota vehicular de la empresa EXPRESO TURISMO TICLLAS S.A.C. (Partida 000708PNR) prestando el servicio de transporte

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 198-2017-MTC/15

Lima, 11 de enero de 2017

regular de personas en la ruta : Lima – Huancayo y viceversa, para prestar el servicio de transporte regular de personas;

V°B°

Que, son aplicables al presente caso, los principios de informalismo, eficacia y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar de Baja a los vehículos ofertados de placas de rodaje D1J-335 (2007) y A1H-968 (2008), en aplicación a lo señalado en el numeral 68.1 del artículo 68° del RNAT, los cuales se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Personas; actualmente habilitados en la flota vehicular de la empresa EXPRESO TURISMO TICLLAS S.A.C. (Partida 000708PNR) prestando el servicio de transporte regular de personas en la ruta: Lima – Huancayo y viceversa, para prestar el servicio de transporte regular de personas, en aplicación a lo señalado en el numeral 68.1 del artículo 68° del RNAT.

Artículo 2.- Otorgar a la empresa EXPRESO TURISMO TICLLAS S.A.C., autorización para prestar servicio de transporte público regular de personas, de ámbito nacional, por el periodo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, de acuerdo a los siguientes términos:

RUTA	: LIMA – AYACUCHO y viceversa
ORIGEN	: Lima
DESTINO	: Ayacucho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ITINERARIO	:	Cañete – Chincha – San Clemente – Huaytara
MODALIDAD	:	Estándar
FRECUENCIAS	:	Una (01) por semana en cada extremo de ruta
HORARIOS DE SALIDA	:	De Lima : Lunes a las 20:00 horas De Ayacucho : Miércoles a las 20:00 horas
FLOTA VEHICULAR	:	Dos (02) ómnibus Flota operativa : D1J-335 (2007) Flota de reserva : A1H-968 (2008)
TERMINALES	:	Origen (Lima) : Av. Nicolás Ayllon N° 1352, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima Destino (Ayacucho) : Av. Pérez de Cuellar s/n – Asociación Los Artesanos, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Artículo 3.- La presente Resolución deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 4.- La Empresa iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

Artículo 5.- La empresa ANDORIÑA TOURS S.R.L., deberá proceder a la inscripción de su(s) conductor(es) en el Registro de Nómina de Conductores del servicio de transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante clave de acceso asignada, la cual será entregada en sobre cerrado por la Administración.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

María Esperanza Jara Risco
Directora General
Dirección General de Transporte Terrestre